

Expediente 20220016900
ADOPCIÓN TERMINADA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre veintidos (22) de
dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado en llamada telefónica recibida de la Notaria Tercera de la ciudad de Pasto, donde informa que en la sentencia N° 148 proferida por este despacho en el proceso de adopción al radicado 20220016900 los nombres del adoptante quedaron invertidos, se dispone por lo tanto a corregir el yerro presentado, en cuanto se refiere a aclarar el nombre correcto del padre adoptante: **FELDERT CARLOS JAIMES PASUY**.

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en la sentencia N° 148 de fecha agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022), tanto en la parte considerativa como en la resolutive, haciendo claridad que, en la demanda, el apoderado al transcribir el nombre de su representado lo hizo de forma errónea, situación que pasó inadvertida en su momento y que ahora se corrige

En tal sentido para todos los efectos legales que correspondan el nombre correcto del padre adoptante es **FELDERT CARLOS JAIMES PASUY**, identificado con cédula de ciudadanía 12.745.713 expedida en Pasto, en todos los apartes del fallo concernientes a las consideraciones y la parte resolutive

Dado lo anterior el numeral SEGUNDO de la Sentencia N° 148 queda:

SEGUNDO: En consecuencia, la adoptiva conservará su nombre de pila y apellidos, toda vez que, el día nueve (09) del mes de junio del año 2010, **ASTRID LIZETH JAIMES BRAVO** decidió cambiar su apellido paterno anterior, en su registro civil de nacimiento, por el del señor **FELDERT CARLOS JAIMES PASUY** (padre adoptante).

Este auto hace parte integral de la sentencia N° 148.

Se ORDENA librar el correspondiente oficio al señor Notario Tercero de Pasto Nariño, para que proceda a la inscripción del fallo con auto aclaratorio que hace parte integral de este, en el Registro Civil de nacimiento de la joven ASTRID LIZETH JAIMES BRAVO, que obra con indicativo serial 40820904 y NUIP 91120664099, por el centro de servicios pròcedase de conformidad y acompáñese este proveido

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9be3a56b6080a2b9969c0454c03e525857d3147129a995a8f46a7524b78d715**

Documento generado en 21/09/2022 07:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>